

Juezas y Jueces *para la* Democracia

PROCESO ELECTORAL CGPJ 2018

NORMATIVA

NORMAS DE JUEZAS Y JUECES PARA LA DEMOCRACIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A VOCALES DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Artículo 1. Derecho de sufragio activo.

Tienen derecho de sufragio activo todos/as los/as asociados/as que estén al corriente del pago de la cuota, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 15 de los Estatutos. Para su ejercicio es indispensable estar inscrito/a en el censo electoral. A tal fin, la Mesa Electoral publicará el censo provisional de votantes actualizado el mismo día de su constitución.

Frente a ese censo provisional cabrá hacer impugnaciones ante la Mesa Electoral en el plazo de dos días siguientes a su publicación y, en el plazo igual de dos días se resolverán dichas impugnaciones y seguidamente se publicará el censo definitivo.

Artículo 2. Derecho de sufragio pasivo.

Pueden ejercer el derecho de sufragio pasivo todos/as los/as asociados/as en servicio activo que, reuniendo las condiciones establecidas en el artículo primero, comuniquen a la Mesa Electoral su candidatura en el plazo de siete días desde la convocatoria electoral, remitiendo al mismo tiempo la memoria justificativa de las líneas de actuación que, a su juicio, debería desarrollar el CGPJ.

Al día siguiente de la finalización de este plazo se hará la proclamación provisional de candidatos/as. En el plazo de dos días se podrá impugnar la proclamación y en el plazo de un día se resolverán las impugnaciones. Al día siguiente de la finalización del plazo para resolver las impugnaciones se hará la proclamación definitiva.

Artículo 3. Mesa Electoral.

La Mesa Electoral estará compuesta por un miembro del Secretariado y dos coordinadoras/es territoriales elegidos de entre los que se ofrezcan para el desempeño de esa función. El Secretariado comunicará la composición de la Mesa Electoral a los/as asociados/as por correo electrónico. En su composición, la Mesa Electoral deberá respetar lo dispuesto en el artículo 5º d) de los Estatutos.

En el momento de la constitución de la mesa, se elegirá al Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y Vocal por acuerdo de los miembros de la mesa o por sorteo.

Los acuerdos de la Mesa Electoral se adoptará por mayoría simple y en caso de que por una abstención haya empate, prevalecerá el voto de calidad del Presidente o Presidenta.

Son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Dirigir el proceso electoral y resolver por mayoría de votos de sus integrantes las cuestiones que se susciten con ocasión del desarrollo del proceso electoral.
- b) Recibir las candidaturas, verificar que reúnen los requisitos que se establecen en los Estatutos y en esta normativa, así como proclamar todas aquéllas que los cumplan.
- c) Remitir a los/as asociados/as el nombre de los/as candidatos/as y la memoria justificativa a que se refiere el artículo 3.
- d) Recibir los votos que se emitan por correo postal y electrónico.
- e) Realizar el escrutinio provisional y definitivo de los votos emitidos, así como proclamar a los/as candidatos/as electos/as.

Artículo 4. Papeletas y propaganda electoral.

La Mesa Electoral aprobará el modelo normalizado de papeleta electoral, que incluirá el nombre de todos los/as candidatos/as proclamados/as.

La documentación electoral, incluyendo la memoria de los/as candidatos/as proclamados/as, será remitida por la Mesa Electoral a cada uno de los/as asociados/as por email el día siguiente a la proclamación de candidatos/as.

Artículo 5. Del voto.

Cada elector/a podrá votar hasta un máximo de doce candidatos/as.

La votación podrá realizarse mediante voto por correo postal o electrónico.

- a) La votación por correo postal se verificará mediante correo certificado con copia del D.N.I. o carnet profesional, dirigiendo el voto al Presidente/a de la Mesa Electoral. Se computarán todos los votos que se reciban hasta el momento señalado para la votación.
- b) El voto por correo electrónico habrá de ser solicitado previamente por el asociado/a en los siete primeros días del inicio del proceso electoral. Se computarán todos los correos electrónicos que se encuentren en dicha dirección en el momento señalado para la votación. Posteriormente, la/el elector/a cumplimentará la papeleta electrónica aprobada por la Mesa Electoral, reseñando para su identificación DNI sin letra y activando el elemento "enviar" incluido en la papeleta. Se computarán todos los votos que se reciban hasta el momento señalado para la votación.

Artículo 6. Día de votación, constitución de la Mesa, votación y escrutinio.

Se señala como día de votación el día 30 de julio de 2018 a las 12.00 horas. La Mesa Electoral se constituirá ese día y a esa hora en la sede de la asociación en Madrid, extendiéndose un acta que será firmada por todos sus miembros.

A partir de ese momento finalizará el plazo para la admisión de los votos por correspondencia y por correo electrónico.

El Presidente/a de la Mesa Electoral procederá a introducir en la urna los sobres que contengan los votos emitidos por correo postal, previa comprobación por los miembros de la mesa de que concurren los requisitos exigidos en el artículo 5.

Después de ello se realizará el escrutinio que tendrá carácter público. El escrutinio se hará extrayendo el presidente/a de la mesa electoral, uno a uno, los sobres de la urna correspondiente y leyendo en alta voz el nombre de los/as candidatos/as votados/as. El presidente/a pondrá de manifiesto cada papeleta una vez haya sido leída.

Seguidamente se abrirán los resultados del voto telemático y se procederá a su recuento y suma.

Artículo 7. Votos nulos y votos en blanco.

Es nulo el voto emitido en papeleta diferente del modelo oficial o en sobre que contenga más de una papeleta.

Se considera voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta y las papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.

Será nulo el voto electrónico que no se ajuste a lo establecido en el artículo 5.

Artículo 8. Régimen para resolver las incidencias del escrutinio.

Todas las cuestiones que se susciten durante el recuento serán resueltas por la Mesa Electoral que decidirá inmediatamente por mayoría simple.

En el acta se harán constar todas las incidencias que se produzcan en el transcurso del proceso de votación y con ocasión de la realización del escrutinio. Al acta se unirán los votos anulados. El resto serán destruidos tras la finalización del escrutinio

Artículo 9. Proclamación de las candidaturas electas.

La Mesa Electoral, una vez efectuado el escrutinio, hará públicos los resultados por medio de un acta de escrutinio general que tendrá carácter provisional y proclamará los/as candidatos/as electos/as, situando en primer lugar al candidato/a más votado/a y seguidamente ordenará al resto según el número de sufragios obtenidos.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, se aplicarán los factores de corrección pertinentes a los efectos de garantizar la paridad de género conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos.

En caso de empate entre varios candidatos será proclamada el candidato o la candidata conforme al mandato de paridad de género. En igualdad de condiciones se elegirá al candidato/a cuya afiliación sea anterior.

Realizada por la Mesa Electoral la proclamación provisional de candidatos/as electos/as, en el plazo de un día se podrá efectuar reclamaciones que se resolverán por la Mesa en el mismo plazo de un día. Resueltas las reclamaciones efectuadas, la Mesa Electoral comunicará el resultado del proceso al Secretariado y, acto seguido, cesará definitivamente en sus funciones.

Artículo 10. Plazos y normativa electoral.

Los plazos establecidos en estas normas se computarán, siempre, en días naturales.

La Mesa Electoral dictará las instrucciones generales que resulten necesarias para ordenar el desarrollo del presente proceso electoral.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores la dirección a la que deberán remitirse las comunicaciones y los votos certificados dirigidos a la Mesa Electoral será la sede de la asociación en la localidad de Madrid,

Calle Núñez Morgado 3 – 4º B (28036).

Las solicitudes para ejercer el voto electrónico se remitirán a la dirección jpd@juecesdemocracia.es

CALENDARIO:

- 5 de julio acuerdo del Secretariado sobre composición de la mesa electoral.
- 5 de julio constitución de la mesa, convocatoria del proceso electoral y publicación del censo provisional.
- 7 de julio fin del plazo para impugnar el censo.
- 9 de julio fin del plazo para resolver impugnaciones.
- 10 de julio se publica el censo definitivo.
- 12 de julio fin del plazo para presentación de candidatos/as.
- 13 de julio proclamación provisional.
- 15 de julio fin del plazo de impugnaciones
- 16 de julio resolución de impugnaciones
- 17 de julio proclamación definitiva de candidatos/as.
- 18 de julio remisión a los asociados de las candidaturas y memorias, así como de la papeleta electoral postal y electrónica.
- 30 de julio fecha de votación y escrutinio. (los votos postales y por email deberán haber llegado antes del 30 de julio a las 12:00 horas para ser válidos).
- 31 de julio fin del plazo para efectuar impugnaciones
- 1 de agosto resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de candidatos/as electos/as.